

## **Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres CITES**

**La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres fue concluida en 1973 y entró en vigor el 1º de julio de 1975. Actualmente cuenta con 162 Partes.**

- 1. La Convención se creó como una respuesta a la preocupación por los potenciales efectos perjudiciales para la supervivencia de las especies, de los altos niveles de comercio internacional de animales y plantas silvestres. Establece un marco de referencia legal internacional para la prevención del comercio de especies amenazadas y para una regulación efectiva del comercio de otras especies.**
- 2. Los principios fundamentales del instrumento establecen que las especies sean incluidas en diferentes Apéndices, basados en los diferentes niveles de amenaza que resultan del comercio internacional. En función de los apéndices, se detallan los niveles apropiados de regulación del comercio internacional. Los apéndices son enmendados, al menos, cada dos años, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Convención.**
- 3. Las propuestas para enmendar los apéndices pueden ser presentadas solamente por los Gobiernos de los Estados que son Partes de CITES. Sin embargo, el proceso de enmendar los apéndices, se basa cada vez más en la participación de las Organizaciones No Gubernamentales.**

**La Secretaría de CITES radica en Ginebra y es administrada por el PNUMA. El Secretario General de la Convención es Willem Wijnstekers.**